



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por el apoderado de la parte ejecutante el día 16 de junio de 2023 (PDF 022). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Adicionalmente informo, que consultado el Registro Único Empresarial RUES, se encontró el Certificado Mercantil del Supermercado Calidad de Barcelona, visible a PDF 025 del expediente digital.

Calarcá, Quindío; 26 de julio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00307-00**

Interlocutorio: 1570

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: MARCO TULIO CEPEDA HINCAPIE
DEMANDADO	: JOSE MARIO RENDON LOPEZ
AUTO	: MEDIDAS CAUTELARES

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el Certificado Mercantil del Supermercado Calidad de Barcelona, visible a PDF 025 del expediente digital.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado **JOSE MARIO RENDON LOPEZ** (C.C. 1.272.803), como empleado del Supermercado Autoservicio Calidad de Barcelona, Quindío.

Limítese esta medida a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**

Líbrese el oficio respectivo con destino a la pagaduría de dicha entidad, comunicando lo pertinente, advirtiéndole que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales **Nº 631302041002.**

Los oficios generados con la presente decisión deberán remitirse a los siguientes correos electrónicos:



Supermercado Autoservicio Calidad al correo electrónico ruayde03@yahoo.es

Al apoderado judicial de la parte demandante, al correo electrónico e.stivensnotificacionesj@outlook.com en aras de procurar la entrega la entrega del mismo al pagador del Supermercado Autoservicio Calidad, toda vez que, el impulso procesal es una carga que le corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 103
DEL 27 DE JULIO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcb05d0c20459642b033138215192855f11c2fed1d5b98efe67eca6b1552b8b**

Documento generado en 26/07/2023 03:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>